



Concello de Xove

Expediente núm.: 1119/2025

Procedimiento: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. - AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA 2026

DOCUMENTO FIRMADO POR: LA AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Dando cumplimiento a la Providencia de Alcaldía obrante en el expediente y de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Lei 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en lo que sea de aplicación, el RD 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove; y observado el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 14 de octubre de 2024 (B.O.P. núm. 243 de 21 de octubre de 2024), y con el objeto de contribuir a la mejora en la calidad laboral, en el bienestar social y en desarrollo económico de Xove y de su comarca, formula un Plan de Empleo Municipal (en adelante, PEM), en el que se definen las acciones principales con las que se pretende mejorar, entre otras, dos vertientes de desempleo en el municipio como son la inserción laboral de las mujeres y la creación de autoempleo, se formula la siguiente,

PROPUESTA DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIME DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA Y MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER AL AMPARO DEL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- DEFINICIÓN DEL OBJETO

Las ayudas al amparo el Plan de Empleo Municipal tienen por objeto facilitar a las personas de Xove su incorporación o reincorporación al mercado de trabajo, pretendiéndose contribuir a la mejora en la calidad laboral, en el bienestar social y en el desarrollo económico de Xove y de su comarca, fundamentalmente en las dos vertientes de desempleo en el municipio como son la inserción laboral de las mujeres y la creación de autoempleo.

SEGUNDO.- RÉGIMEN DE AYUDAS

Se establecen dos líneas de ayuda en el Plan de Empleo:

- Contratación
- Autoempleo





Concello de Xove

TERCERO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO

La cuantía máxima destinada a las presentes ayudas es de 55.000 € (partida 241.470 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal). La presente convocatoria se sujeta al régimen de tramitación anticipada del gasto regulado en el artículo 56 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, que aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. La autorización del gasto queda, por tanto, subordinada al crédito del ejercicio 2026.

Al tratarse de un procedimiento administrativo que no agota el crédito en un solo acto de concesión, sino mediante actos sucesivos, y de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, una vez agotada la partida presupuestaria asignada, no podrán admitirse nuevas solicitudes, salvo que se incremente el crédito o se publique una nueva convocatoria conforme al artículo 31.2 de la misma ley.

CUARTO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Siempre que se reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes, no siendo necesaria la comparación entre ellas, dentro del límite del crédito existente.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una situación determinada del beneficiario no requerirán otra justificación que la acreditación de dicha situación antes de la concesión, sin perjuicio de los controles posteriores que puedan establecerse.

QUINTO.- INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Las solicitudes de participación en el Plan de Empleo Municipal y para acceder a la ayuda correspondiente deberán contener toda la documentación exigida en estas bases con carácter específico para cada línea de ayuda.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se aportase la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Empleo y Desarrollo Local, órgano que dictará el Informe-Propuesta de Resolución debidamente motivado que en cada caso proceda, y que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias o requerirá cuanta documentación adicional precise para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. La propuesta de resolución deberá notificarse a los interesados de forma ordinaria y se les concederá un plazo de 10 días para la presentación de





Concello de Xove

alegaciones. Se prescindirá de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas distintos de los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá carácter definitivo.

4.- Las propuestas de resolución provisionales y definitivas no crean ningún derecho a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

5.- La competencia para conocer y resolver las solicitudes de ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

SEXTO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de bonificaciones o de otras ayudas a la contratación, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la ayuda y, en su caso, a su reintegro.

SÉPTIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL

Se establece un período máximo de justificación documental para el libramiento de las subvenciones concedidas al amparo del Plan de Empleo, que finalizará el 15 de marzo del año siguiente al de referencia, salvo para las contrataciones realizadas con posterioridad al 15 de agosto o las altas en la Seguridad Social en el RETA o similar posteriores al 1 de marzo en el caso de autoempleo, que dispondrán de un año más de plazo para solicitar el libramiento de esta ayuda. No se admitirán justificaciones con posterioridad a dichas fechas, perdiendo la persona adjudicataria la subvención correspondiente.





Concello de Xove

CAPÍTULO II. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA LÍNEA DE AYUDA DE CONTRATACIÓN

PRIMERO.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DE UN PUESTO DE EMPLEO AL AMPARO DEL PEM

1. Podrán solicitar un puesto de trabajo al amparo del PEM las personas que estén empadronadas y con residencia efectiva en el municipio durante un período mínimo de 3 meses anteriores a la fecha de solicitud, requisito que deberá mantenerse durante toda la vigencia del expediente subvencionado. A tal efecto, el órgano competente podrá recabar cuantos documentos, informes o antecedentes sean precisos para el conocimiento de la residencia en el término municipal, ya sean emitidos por los servicios municipales o por cualquier otro que proceda.
2. Que estén inscritas en la Oficina Pública de Empleo (OPE) como demandantes de empleo y sin ocupación. En la bolsa de empleo del PEM también se admitirán las personas demandantes de mejora de empleo, pero para ser beneficiarias de la ayuda al amparo de estas bases, la empresa deberá contratar personal que se encuentre en situación de desempleo y sin ocupación. Este requisito de desempleo sin ocupación deberá cumplirse en el momento de la contratación subvencionada.
3. Tener más de 16 años.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL PEM Y DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS AL AMPARO DEL MISMO

1. Podrán solicitar una subvención al amparo del PEM aquellas empresas o personas empresarias, cualquiera que sea su modalidad —autónomos, sociedades civiles, sociedades mercantiles, fundaciones y asociaciones y otras entidades aun carentes de personalidad jurídica— que deseen contratar a una o más personas que reúnan los requisitos antes mencionados, siempre que el contrato tenga una duración mínima inicial de seis meses y una jornada mínima del 50 %. Además, en el caso particular de las UTEs, cada empresa que forme parte de dicha unión deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

Quedan excluidas en cualquier caso las administraciones públicas, sociedades públicas o cualquier otro tipo de ente dependiente, vinculado o con participación de una administración pública.

En ningún caso se subvencionarán contrataciones que no tengan una duración mínima inicial de seis meses ni una jornada laboral inferior al 50 %, incluidos los contratos de sustitución sin fecha concreta de finalización, que tampoco se subvencionarán en ningún caso.

2. Que no hayan despedido a la misma persona para posteriormente acogerse al PEM, aunque sea a través de otras empresas con la misma persona representante.





Concello de Xove

3. Que la empresa o las empresas con la misma persona representante o del mismo grupo no hayan tenido contratada a la misma persona acogida al PEM en cualquiera de las empresas del grupo durante los últimos 24 meses.
4. Que la empresa o las empresas con la misma persona representante o del mismo grupo no hayan agotado los años de subvención correspondientes del PEM por expediente subvencionado y soliciten nuevamente para la misma persona.
5. Que la empresa o las empresas con la misma persona representante o del mismo grupo no hayan agotado los años de subvención correspondientes del PEM por expediente subvencionado y sustituyan a la persona subvencionada para solicitar una nueva contratación sin mantener con carácter fijo el puesto de trabajo anteriormente subvencionado.
6. Que la empresa o las empresas con la misma persona representante o del mismo grupo no hayan tenido contratada a la misma persona durante un período superior a tres años en cualquiera de las empresas del grupo.
7. Que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de Xove, así como con la Seguridad Social. Este requisito podrá acreditarse en el momento de la solicitud mediante la presentación de una declaración jurada que se facilitará al efecto. No obstante, en el momento de la justificación previa al pago de la ayuda, deberán aportarse los correspondientes certificados emitidos por los órganos competentes, siempre y cuando no se haya autorizado al Ayuntamiento para obtener de oficio dichos certificados.
8. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante la firma de una declaración jurada en el modelo que se facilitará al efecto.

TERCERO.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Se establece un período máximo de tres años, tanto para las contrataciones indefinidas como para las temporales, para efectuar los libramientos a las empresas que hayan realizado contrataciones al amparo del PEM.
2. Las empresas que contraten personal vecino de Xove al amparo del PEM podrán acogerse a una subvención por cada persona contratada, según las modalidades existentes:
 - a) Subvención a contrataciones laborales indefinidas (incluidas las contrataciones fijas discontinuas de una duración mínima de 9 meses al año): en el caso de la contratación de un hombre, un máximo de 5.400 euros para los tres primeros años, hasta un máximo anual de 1.800 euros. En el caso de una mujer, un máximo de 6.300 euros para los tres primeros años y hasta un máximo anual de 2.100 euros.
 - b) Subvención a contrataciones laborales temporales de seis meses. Se establece una subvención para contratación temporal (incluidos los contratos de formación en alternancia, de obtención de práctica profesional y de sustitución de personal con reserva de puesto con una duración mínima de 6 meses). Si la duración de la





Concello de Xove

contratación subvencionada es superior a 6 meses y cumple con la normativa del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, las cuantías máximas son las siguientes: en el caso de la contratación de un hombre, un máximo de 3.000 euros para los tres primeros años, hasta un máximo anual de 1.000 euros. En el caso de una mujer, un máximo de 3.900 euros para los tres primeros años, hasta un máximo anual de 1.300 euros.

3. Cuando la duración de la contratación sea inferior a 12 meses y/o la jornada sea inferior a la jornada completa establecida en cada caso (siempre igual o superior al 50 % de la jornada), la cuantía de la subvención correspondiente se calculará de forma proporcional.
4. Cuando se produzcan cambios en la contratación inicialmente subvencionada, deberán comunicarse al Ayuntamiento de Xove. En el caso de una modificación sin interrupción del contrato temporal a indefinido, no será necesaria una nueva solicitud inicial; la cuantía de la subvención correspondiente se calculará proporcionalmente a las características de la nueva contratación.

CUARTO.- COMPATIBILIDADES

El Plan de Empleo Municipal es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad siempre y cuando no se supere el 100 % de los costes laborales de la contratación subvencionada.

QUINTO.- SOLICITUD DE UN PUESTO DE TRABAJO

Aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, deseen solicitar un puesto de trabajo al amparo del PEM podrán hacerlo durante todo el año y deberán aportar la siguiente documentación:

- DNI
- Tarjeta de la Oficina de Empleo, que podrá ser de demanda o de mejora de empleo.
- Informe de Vida Laboral actualizado o informe negativo si no tiene ningún día cotizado.
- Certificado de residencia (a solicitar por la Administración).

Para mantener la solicitud actualizada, deberá cotejarse la tarjeta de empleo en el Departamento de Empleo y Desarrollo Local cada vez que esta sea sellada en la Oficina Pública de Empleo. Además, cada año natural deberá renovarse la solicitud.

SEXTO.- SOLICITUD DE UNA CONTRATACIÓN SUBVENCIONADA

Las empresas interesadas podrán solicitar un listado de la bolsa de empleo del PEM para realizar su selección de personal antes de la contratación o realizar directamente la contratación con personas que cumplan los requisitos de la base primera de este capítulo.





Concello de Xove

El plazo para la solicitud de contratación al amparo del Plan de Empleo estará abierto durante todo el año, pero será obligatorio formalizar la solicitud dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social. Si durante el período de prueba la empresa decidiera prescindir de los servicios de la persona contratada, podrá solicitar otra al Ayuntamiento, siempre que esta también sea solicitante del PEM.

Junto con la solicitud inicial al amparo del Plan de Empleo Municipal (Anexo I), deberá aportarse la siguiente documentación:

- Documento de constitución de la comunidad de bienes, sociedad civil o mercantil, entidades sin personalidad jurídica o de la sociedad mercantil, junto con la documentación acreditativa de la representación de quien actúe en su nombre.
- Contrato de trabajo.
- Informe de Vida Laboral de la persona contratada expedido por el INSS (posterior al alta en la empresa).
- Alta en la Seguridad Social de la persona contratada.
- Declaraciones responsables (Anexos II y III).
- Informe de Vida Laboral de todos los códigos de cotización de la empresa, comprendiendo desde la fecha de contratación hasta los 25 meses anteriores.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Para el libramiento de la ayuda correspondiente, la empresa deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de las transferencias bancarias de las nóminas abonadas a la persona trabajadora o certificación bancaria acreditativa de su pago.
- Modelo de la Seguridad Social: RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de todos los meses de los que se solicita el cobro.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y Ayuntamiento de Xove, en este caso facilitado de oficio por el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social. Si se hubiera otorgado al Ayuntamiento la oportuna autorización, estos certificados se obtendrán de oficio.
- Declaración de otras ayudas, en modelo normalizado del Ayuntamiento de Xove.
- Certificación expedida por la entidad bancaria en la que conste el número de cuenta y el titular de la misma.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como de la realización de la actividad o proyecto subvencionable y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida (modelo que se facilitará al efecto).
- Documentación justificativa relativa al Incentivo de Formación, en su caso.





Concello de Xove

- Acreditación documental (fotografía en la que se vea claramente la colocación del modelo normalizado) del cumplimiento de la obligación de publicidad del financiamiento público.

- Informe actualizado de Vida Laboral de todos los códigos de cotización de la empresa. Esta documentación deberá aportarse con el fin de comprobar los requisitos recogidos en el CAPÍTULO II. SEGUNDO de la presente convocatoria

El plazo para solicitar libramientos comenzará al día siguiente de la aprobación de la convocatoria anual y se extenderá hasta el 15 de marzo del año siguiente al de referencia, es decir, el cobro de cada año deberá solicitarse antes del 15 de marzo del año siguiente.

Las contrataciones realizadas con posterioridad al 15 de agosto dispondrán de un año más de plazo para solicitar el libramiento de esta ayuda, no admitiéndose justificaciones posteriores a estas fechas, perdiendo la subvención la persona beneficiaria de la misma.

El pago de la subvención, una vez aprobada la documentación justificativa, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante. No se procederá al pago si la solicitante no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, o si es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVO.- OBLIGACIONES

Son obligaciones de las personas solicitantes de un puesto de trabajo:

- Mantener actualizada su solicitud, cotejando la tarjeta de empleo cada vez que sea sellada en la Oficina de Empleo y renovando la solicitud cada ejercicio.
- Comunicar la obtención de un puesto de trabajo o cualquier modificación reflejada en la solicitud.

Son obligaciones de las empresas beneficiarias:

- Mantener actualizado el expediente.
- Comunicar cualquier modificación relevante para la concesión de la subvención.
- Presentar toda la documentación que sea requerida por el Ayuntamiento.
- Cumplir la normativa laboral y de seguridad social.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público del financiamiento de la ayuda del PEM. En el lugar donde se desarrolle la actividad empresarial se informará del apoyo del PEM mediante un cartel de tamaño mínimo A4, colocado en un lugar destacado y visible. Este cartel deberá permanecer colocado desde la aprobación inicial del PEM hasta la finalización del expediente, entendiéndose como tal el último cobro de la subvención correspondiente. (Modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xove).





Concello de Xove

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA LÍNEA DE AYUDA DE AUTOEMPLEO

PRIMERO.- REQUISITOS

1. Podrán solicitar una subvención al amparo del PEM aquellas personas que estén empadronadas y con residencia efectiva en el municipio mínima de 3 meses anteriores a la fecha de solicitud, requisito que deberá mantenerse durante toda la vigencia del expediente subvencionado. Conforme a estas bases y siguiendo el procedimiento establecido, deberán crear su puesto de trabajo, siempre que se den de alta en el Régimen Especial de Autónomos u otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional, o constituyan una sociedad. A tal efecto, el órgano competente podrá recabar cuantos documentos, informes o antecedentes sean precisos para verificar la residencia en el municipio, ya sea emitidos por los servicios municipales o por cualquier otra fuente que proceda. El proyecto empresarial presentado deberá reflejar su viabilidad técnica y económica.
2. Que en el momento anterior al alta en el Régimen Especial de Autónomos u otro anteriormente citado estén inscritos en la OPE como demandantes de empleo sin ocupación.
3. Que tengan más de 16 años.
4. Que no hayan percibido esta misma subvención en los cuatro años anteriores a la fecha de inicio de la nueva actividad. Deberán aportar declaración al respecto.
5. Que no hayan desarrollado como autónomos la misma o similar actividad en la misma localidad en los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad. Aportarán declaración al respecto. A efectos de estas bases, se entenderá por misma o similar actividad la coincidencia al nivel de 3 dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).
6. Que la actividad se dé de alta en el IAE con domicilio en el municipio de Xove. No se subvencionará un cambio de domicilio de una actividad ya existente, solo se apoyarán nuevas actividades.
7. No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se acreditará mediante la firma de una declaración jurada en el modelo que se facilitará al efecto.

SEGUNDO.- AYUDAS

Se establece un período máximo de tres años para efectuar libramientos a las altas de autónomos al amparo del PEM.

Las personas beneficiarias de este plan podrán acogerse a una subvención con un límite máximo de 5.400 euros para los tres primeros años (límite máximo anual de





Concello de Xove

1.800 €) en el caso de un hombre, y 6.300 euros (límite máximo anual de 2.100 €) en el caso de una mujer.

TERCERO.- COMPATIBILIDADES

El Plan de Empleo Municipal es compatible con cualquier otra subvención para la misma finalidad, siempre y cuando conjuntamente no superen el 100 % de los costes de la actividad de la persona autónoma.

CUARTO.- SOLICITUDES

Las personas que cumpliendo los requisitos quieran solicitar una subvención en el marco de esta modalidad del PEM podrán hacerlo durante todo el año, aportando la siguiente documentación:

- DNI
- Tarjeta de la Oficina de Empleo
- Informe de Vida Laboral actualizado
- Declaración de cumplimiento de requisitos
- Declaración de no tener deudas con Hacienda Estatal, Autonómica y Ayuntamiento de Xove, así como con la Seguridad Social, en el modelo que se facilitará al efecto
- Proyecto empresarial, según modelo normalizado
- Alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o similar
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- Declaración jurada de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, en el modelo que se facilitará
- Compromiso firme de comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualquier ayuda o subvención de entes públicos o privados para la misma finalidad, en el modelo que se facilitará

El plazo para la solicitud de la subvención estará abierto durante todo el año, pero será obligatorio formalizarla dentro de los dos meses siguientes a la fecha de alta en la Seguridad Social o régimen similar.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Para el libramiento de la ayuda, la persona autónoma deberá aportar la siguiente documentación:

- Recibos de pago de la Seguridad Social de todos los meses





Concello de Xove

- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y Ayuntamiento de Xove, este último facilitado de oficio por el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social, a nombre de la persona y, en su caso, de la empresa. Si se ha dado la autorización al Ayuntamiento, estos certificados se extraerán de oficio
- Declaración de otras ayudas en modelo normalizado del Ayuntamiento de Xove
- Certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como de la realización de la actividad o proyecto subvencionable y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida (modelo facilitado al efecto)
- Documentación justificativa relativa al Incentivo de Formación, si procede
- Acreditación documental (fotografía en la que se vea claramente el modelo normalizado) del cumplimiento de la obligación de publicidad de la financiación pública.

El plazo para solicitar libramientos comenzará al día siguiente de la aprobación de la convocatoria anual y se extenderá hasta el 15 de marzo del año siguiente al de referencia. Es decir, el cobro de cada año deberá solicitarse antes del 15 de marzo del año siguiente. El período mínimo de alta en la Seguridad Social será de 12 meses. Las altas en la Seguridad Social realizadas posteriormente al 1 de marzo dispondrán de un año adicional de plazo para solicitar el libramiento de la ayuda. No se admitirán justificaciones después de estas fechas, perdiéndose la subvención para la persona beneficiaria. Si la permanencia en alta en la Seguridad Social del segundo y/o tercer año es inferior a 12 meses, la cantidad de la subvención se calculará de forma proporcional.

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante, una vez aprobada la documentación justificativa. No se efectuará el pago si la persona solicitante no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o si es deudora por resolución de reintegro.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Mantener actualizado el expediente de la subvención.
2. Comunicar cualquier modificación relevante que pueda afectar la concesión de la subvención.
3. Presentar toda la documentación que sea requerida por el Ayuntamiento.
4. Cumplir la normativa de seguridad social vigente.
5. Dar la adecuada publicidad del carácter público del financiamiento de la ayuda del PEM. En el lugar donde se desarrolle la actividad empresarial, deberá colocarse un cartel de tamaño mínimo A4 en un lugar destacado y visible. Este cartel deberá permanecer colocado desde la aprobación inicial del PEM hasta el cierre del expediente, entendiéndose por cierre el último cobro





Concello de Xove

de la subvención correspondiente. (Modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xove.)





Concello de Xove

CAPÍTULO IV. INCENTIVO FORMACIÓN PEM

Se establece un incentivo de formación (opcional) dirigido a las empresas beneficiarias del PEM-Contratación con domicilio fiscal y/o establecimiento en el municipio de Xove y a las personas autónomas, beneficiarias del PEM-Autoempleo, que realicen acciones formativas relacionadas con la mejora empresarial.

PRIMERO.- CARACTERÍSTICAS DE LA FORMACIÓN INCENTIVADA:

- La formación estará relacionada con algún aspecto de mejora empresarial y será impartida por una entidad pública, incluida la formación/asesoramiento gratuito del IGAPE.
- La duración mínima de esta formación/asesoramiento será de 20 h.
- La persona que recibe la formación será el representante de la empresa o en quien delegue por sus funciones laborales en la misma o alguna de las contratadas al amparo del PEM.
- La acción formativa tendrá lugar dentro del año para el que se solicita el libramiento de ayuda del PEM.
- Queda excluido de este bono de formación aquel que suponga el cumplimiento de obligaciones legales empresariales en materia preventiva a que hace referencia el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

SEGUNDO.- CUANTÍA DEL INCENTIVO DE FORMACIÓN:

La cuantía del incentivo de formación será 200,00 € (un único incentivo anual por empresa beneficiaria).

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN:

Para tener derecho al incentivo de formación deberá presentarse un documento acreditativo de aprovechamiento firmado por la entidad formativa donde se refleje la duración y los contenidos de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En cualquier caso corresponderán al Ayuntamiento de Xove las competencias de interpretación del contenido de las presentes Bases y la resolución, previo informe, si procede, de los servicios municipales de empleo, de cuantas dudas y/o reclamaciones puedan presentarse en la aplicación de las mismas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Todos aquellos expedientes que se encuentren en tramitación al amparo de la anterior Convocatoria seguirán rigiéndose por la misma hasta su completa finalización.

La Agente de Empleo y Desarrollo Local,





Concello de Xove

DOCUMENTO FIRMADO DIXITALMENTE

